



ANUNCIO

AJUNTAMENT D'ARTÉS

Anuncio sobre la convocatoria de ayudas para impulsar el emprendimiento en el municipio de Artés

El Pleno del Ayuntamiento de Artés, en sesión celebrada el 15 de mayo de 2025, aprobó inicialmente las Bases reguladoras para la concesión de ayudas para impulsar el emprendimiento en el municipio de Artés.

<https://bop.diba.cat/anunci/3772307/aprovacio-inicial-de-les-bases-reguladores-per-a-la-concessio-d-ajuts-per-impulsar-l-emprenedoria-al-municipi-ajuntament-d-artes>

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 23 de octubre de 2025, ha aprobado la convocatoria de ayudas correspondiente al ejercicio 2025, con una dotación presupuestaria total de quince mil euros (15.000 €), con cargo a la partida 32 4330 47900 del presupuesto municipal.

El objeto de esta convocatoria es fomentar la creación de actividad económica y empresarial en el municipio de Artés, mediante ayudas destinadas a personas emprendedoras y nuevos establecimientos comerciales o de servicios que inicien su actividad en el municipio.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser una persona física o jurídica que ponga en marcha su negocio en un establecimiento abierto al público, nave, local o despacho profesional del municipio de Artés, en el período que establezca la convocatoria y que cumpla los requisitos de microempresa: que ocupe un máximo de 10 empleados en el momento de presentar la solicitud, y que tenga un volumen de negocio anual que no supere los dos millones de euros.
- b) No incurrir en causa de prohibición de recibir subvenciones según el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en concreto, que cumplan las obligaciones tributarias ante el Ayuntamiento, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, o bien disponer de la correspondiente resolución de prórroga, aplazamiento, moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas en el momento de la presentación de la solicitud de la ayuda. A tal efecto, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Artés a consultar sus datos ante las administraciones tributarias, de la Seguridad Social y entidades locales.
- c) Disponer de la licencia de actividad concedida por el Ayuntamiento o haber presentado una comunicación previa o declaración responsable de inicio de actividad. Requisito que podrá comprobar directamente el Ayuntamiento con los datos que constan en los expedientes municipales. Se considerará la fecha de puesta en marcha del negocio a efectos de estas bases, la fecha de concesión de la licencia, la fecha de presentación de la comunicación previa o declaración responsable o cambio de nombre de la actividad.
- d) Que no haya recibido por las mismas actuaciones solicitadas en esta convocatoria otras subvenciones y, en caso de haber recibido, solo solicitar la parte no subvencionada.
- e) Solo se admitirá una solicitud por cada persona física o jurídica.
- f) Únicamente en el caso de empresas, personas jurídicas, también deberán disponer de la escritura de constitución de la sociedad y de la inscripción de sus estatutos en el Registro Mercantil o en el registro correspondiente. Que el





**Ajuntament
d'Artés**

solicitante de la subvención disponga de facultades de representación de la empresa, de acuerdo con la escritura notarial correspondiente inscrita en el Registro Mercantil o en el registro correspondiente, si procede, o de acuerdo con cualquier otro medio válido en derecho para acreditar la representación.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Las solicitudes deben presentarse según los medios previstos por la legislación vigente.

Enric Forcada Valiente
Alcalde De Artés
(*documento firmado electrónicamente*)

